



# RIVERA TORRES

**& Asociados  
Contadores Públicos**

Av. Andrés Bello Centro Andrés Bello Torre Oeste  
Piso 4 Oficina 42-O Maripérez. Caracas

Teléfonos: (0212) 7933035-4243-4250

Email: impuestos@riveratorresyasociados.com

## JULIO-AGOSTO 2021

### **NORMAS QUE REGULAN LOS SERVICIOS DE TECNOLOGIA FINANCIERA (FINTECH) se reimprime por fallas en los originales**

En Gaceta Oficial Nro.42.162 de fecha 06 de Julio de 2021 fue publicada la Resolución Nro. 001-21 emitida por el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior.

Esta Resolución tiene por objeto regular los servicios financieros prestados a través de nuevas tecnologías, ofrecidos por las Instituciones de Tecnología Financiera en cualquiera de sus modalidades a las Instituciones del Sector Bancario; así como su organización, operación y funcionamiento. Igualmente, los aspectos que las Instituciones del Sector Bancario deben considerar para contratar o establecer Alianzas Estratégicas con estas Instituciones.

Para organizarse y operar como Instituciones de Tecnología Financiera del Sector Bancario (ITFB) se requiere **obtener una autorización que será emitida por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario**, previa opinión vinculante del Órgano Superior del Sistema Financiero Nacional (OSFIN). Las Instituciones de Tecnología Financiera del Sector Bancario (ITFB) tendrán por objeto la realización de operaciones de tecnología financiera con las limitaciones que establezca la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Las Sociedades Mercantiles que a la entrada en vigencia de estas normas realicen actividades de las previstas en el Decreto, deberán adecuarse a las mismas dentro de un plazo de noventa (90) días hábiles bancarios contados a

partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

En Gaceta Oficial 42.168 de fecha 14 de Julio de 2021 fue publicada la Resolución mediante la cual se establecen las nuevas condiciones de financiamiento que regirán el otorgamiento de créditos para la adquisición, autoconstrucción, ampliación o mejoras de vivienda principal con recursos provenientes de los fondos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

El monto máximo de financiamiento será hasta por la cantidad de:

- a) Bs. 5.700.000.000,00 para la adquisición de viviendas
- b) Bs. 4.500.000.000,00 para la autoconstrucción de vivienda principal
- c) Bs. 3.100.000.000,00 para la ampliación de vivienda principal
- d) Bs.2.600.000.000,00 para la mejora de vivienda principal

### **NORMAS RELATIVAS AL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DEL MERCADO DE VALORES**

En Gaceta Oficial 42.171 de fecha 19 de Julio de 2021 fue publicada las normas al buen gobierno corporativo del mercado de valores entendiéndose por buen gobierno corporativo al conjunto de principios y normas que regulan a los órganos del gobierno corporativo basados en los principios de trato equitativo, transparencia, control, responsabilidad y valores.

Las normas están dirigidas a las personas jurídicas reguladas por la superintendencia nacional de valores (sociedades emisoras,

sociedades de corretaje de valores y casas de bolsa, asesores en inversiones (personas jurídicas), firmas de contadores públicos autorizados, entidades de inversión colectiva y sus sociedades y administradoras, cajas de valores, bolsas de valores, bolsas de productos e insumos agrícolas, sociedades calificadoras de riesgo y demás personas que directa o indirectamente participen en el mercado de valores venezolano a juicio de la superintendencia nacional de valores.

Las sociedades sujetas deberán presentar un informe anual al Ente regulador donde abarcaran un diagnóstico de su propia estructura de gobierno corporativo así como el grado de adopción de los principios de trato igualitario a accionistas responsabilidades de la Junta Directiva y otras instancias de Gobierno ambiente de control y transparencia.

## **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

En fecha 21 de Julio en la Gaceta Oficial Nro. 42.173 se publica el Decreto N° 4.540, mediante el cual se aprueba el Plan Nacional Contra la trata de personas 2021-2025, formulado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por medio de la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (ONCDOFT), órgano rector en esta materia, con el propósito de desarrollar una política integral que articule acciones entre las instituciones del Estado, empresas privadas, las organizaciones sin fines de lucro, el poder popular y los organismos y entidades de cooperación nacional e internacional, a los fines de prevenir, atender, reprimir, sancionar y mitigar el delito de trata de personas.

El Decreto prevé la creación del Consejo Nacional contra la trata de personas con naturaleza de Consejo Presidencial de carácter temporal que dependerá de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela y tendrá por finalidad el asesoramiento para llevar a cabo las articulaciones de los

organismos e instituciones públicos y privadas a los fines del seguimiento, evaluación cumplimiento y control del Plan Nacional contra la trata de personas 2021-2025.

## **INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES (IVSS)**

### **Noticias**

A partir del 01 de Julio entrará en vigencia la emisión de órdenes de pago electrónicas, éstas se registrarán de acuerdo a las Normas para la emisión y Acceso a las Órdenes de pago del IVSS.

Las órdenes de pago están disponibles para los empleadores en el portal web del IVSS dentro de los primeros 7 días del mes. El marco normativo establece que la omisión del acceso a las órdenes de pago emitidas a través del portal del IVSS no exime a los empleadores de la obligación de enterar en la oportunidad y bajo las condiciones exigidas en la Ley del Seguro Social y su Reglamento.

## **INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA (INCES)**

### **Noticias**

Los primeros 5 días del mes de Julio 2021 correspondía el pago del aporte patronal INCES correspondiente al segundo trimestre (abril-mayo-junio), sobre el 2% del total pagado a los trabajadores por concepto de salario normal.

## **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

En fecha 06 de agosto de 2021 fue publicado en Gaceta Oficial Nro. 42.185 el Decreto mediante el cual se decreta la nueva expresión monetaria.

En el Artículo 1 se establece que a partir del 01 de Octubre de 2021 se expresará la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela en el equivalente a un millón de bolívares actuales. El bolívar resultante de esta nueva expresión continuará representándose con el símbolo “Bs”, siendo divisible en cien (100) céntimos. En consecuencia todo importe

expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiendo entre un millón (1.000.000).

Deberán expresar conforme al bolívar en la nueva escala los precios, salarios y demás prestaciones de carácter social así como los tributos y otras sumas en moneda nacional contenidas en los estados financieros u otros documentos contables o en títulos de créditos y en general cualquier operación o referencia expresada en moneda nacional.

Así mismo a partir del 01 de Octubre de 2021 los billetes y monedas metálicas emitidos por el Banco Central de Venezuela representativos de la unidad monetaria vigentes antes del Decreto circularan simultáneamente con las nuevas especies monetarias emitidas con posterioridad a dicha fecha y conservaran su poder liberatorio hasta tanto el Banco Central de Venezuela así lo determine.

### **Lineamientos Redondeo Tecnológico Nueva Expresión monetaria 06-08-2021**

“Los Estados Financieros referentes a cierres contables finalizados a partir del 1-10-2021 deberán ser preparados y presentados en la nueva expresión monetaria del Bolívar, al igual que cualquier información comparativa” Fuente BCV sobre la reconversión monetaria 2021



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA  
Lineamientos Redondeo y Tecnológicos  
Nueva Expresión Monetaria 2021. 6.8.2021

#### **Uso excepcional de más de 2 decimales**

Pudiera estar pautado que algunos precios y valores se puedan expresar empleando más de 2 decimales:

- a) Combustibles de uso automotor.
- b) Gas licuado del petróleo (GLP).
- c) Servicio de agua.
- d) Servicio de electricidad.
- e) Aseo urbano.
- f) Gas doméstico.
- g) Servicio de telefonía.
- h) Servicio de internet.
- i) Pasajes en Metro-Metrobús.
- j) Envíos postales en el país.
- k) Unidad tributaria.
- l) Saldos de las operaciones activas o pasivas en el sistema financiero nacional; así como los saldos de créditos comerciales.
- m) Las acciones, aun cuando no se coticen en el mercado bursátil, así como las cuotas de participación y otros títulos negociables.
- n) Las tarifas, tasas y otros precios públicos.
- o) Los tipos de cambio.

## **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL- SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

### **SAPI-DRPI-AO N.º 45**

#### **AVISO OFICIAL**

En fecha 05 de Agosto se publica el aviso Nro. 45 donde se le informa a los interesados y al público en general, que ya se encuentra a la venta el Boletín de la Propiedad Industrial N° 610, conformado por XIX Tomos, cuya fecha de publicación es el día jueves 05 de agosto de 2021 y cuya fecha de vigencia comienza a partir del día viernes 06 de agosto de 2021, de tal manera que los lapsos de vigencia del presente Boletín, se computarán a partir del día hábil siguiente.

## **IMPUESTOS A LOS GRANDES PATRIMONIOS**

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley que crea el Impuesto a los Grandes Patrimonios, se entiende ocurrido el hecho imponible el 30 de septiembre de cada año, y el impuesto se causará anualmente sobre el valor del

patrimonio neto al 30 de septiembre de cada año (artículo 24). La declaración y pago del impuesto se hará en las formas y modalidades que establezca la Administración Tributaria, y en el plazo en que ésta lo señale, según lo establecido en el artículo 25 de la norma. Formas y modalidades estas que fueron establecidas a través de la Providencia Administrativa SNAT/2019/00213, relativa a las normas de actualización del valor de los bienes y derechos, así como los requisitos y formalidades para la declaración y pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios. Para el período fiscal que culmina el 30 de septiembre de 2020 el plazo para la declaración y pago se estableció mediante la Providencia Administrativa SNAT/2019/00339 que establece el Calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas obligaciones que deben cumplirse para el año 2020. Dispone el artículo 1, literal g de la referida providencia las fechas en las que los contribuyentes deben declarar y pagar el impuesto, de acuerdo con el último dígito de RIF, como se indica a continuación:

RIF	FECHA PRESENTACION
1 Y 2	12/11/2021
0 Y 5	10/11/2021
4 Y 8	09/11/2021
3 Y 7	11/11/2021
6 Y 9	15/11/2021

## DECRETO DE EXONERACIONES EN MATERIA ADUANERA

En la Gaceta Oficial Nro.6636 extraordinario fue publicado el Decreto 4552 el cual establece las exoneraciones de impuesto por importación, impuesto al valor agregado y tasa por determinación del régimen aduanero a las mercancías y sectores señalados en el capítulo II del presente Decreto.

La fecha de exoneración está prevista hasta el 30 de noviembre de 2021.

Pago del Impuesto de Importación e Impuesto al Valor Agregado, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, nuevos o usados, realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios, por las personas naturales o jurídicas, clasificados en los códigos arancelarios.

Pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, nuevos, realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios, por las personas naturales o jurídicas, clasificados en los códigos arancelarios.

Pago del Impuesto al Valor Agregado y se aplica una alícuota del 12% Ad Valorem, según corresponda, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, nuevos, realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios por las personas naturales o jurídicas, clasificados en los códigos arancelarios.

Pago del Impuesto de Importación e Impuesto al Valor Agregado, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, realizadas por las personas jurídicas cuya actividad económica se corresponda con el sector automotriz, clasificados en los códigos arancelarios

Todos estos pagos señalados en el Apéndice I, II, III y IV que forma parte integrante del Decreto.

Exoneración del 2% o el 0% Ad Valorem del Impuesto al Valor Agregado, según corresponda, en virtud de lo establecido en los artículos 8 y 10 del Arancel de Aduanas, a las importaciones definitivas de bienes muebles de capital, bienes de informática y telecomunicaciones, sus partes, piezas y accesorios, no producidos o con producción insuficiente en el país, de primer uso, identificados como BK o BIT, en la columna

tres (3), del art. 37 del Arancel de Aduanas, en los términos y condiciones previstos en el respectivo

“Certificado de Exoneración de BK o BIT”, administrado por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de industrias.

## INDICES FINANCIEROS

### El BCV publicó el índice nacional de precios al consumidor (INPC) hasta Abril 2021

El banco Central de Venezuela (BCV) en su página oficial [www.bcv.org.ve](http://www.bcv.org.ve) publico los Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) hasta Mayo de 2021

	Índice	Var%
<b>2021(*)</b>		
Mayo	1.195.582.997.017,20	28,5
Abril	930.306.187.617,9	24,6
Marzo	746.784.015.747,9	16,1
Febrero	643.008.821.970,1	33,8
Enero	480.553.055.894,4	46,6

### TASA DE INTERÉS APLICABLE AL CÁLCULO DE LOS INTERESES SOBRE PRESTACIONES SOCIALES

	GACETA OFICIAL		Promedio entre Activa y Pasiva <sup>2/</sup>	Activa
	Número	Fecha		
<b>2021</b>				
Abril	42.126	13/05/2021	47,36	58,71
Marzo	42.108	16/04/2021	47,34	58,67
Febrero	42.088	16/03/2021	40,67	45,34
Enero	42.067	11/02/2021	31,80	39,59